



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 124 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **26 JUN 2017**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Las Cartas N° 072 y 87-2016-C.C del CONSORCIO CUSCO, Carta N° 002-2016-OYM del Inspector de Obra, Informe N° 045-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG e Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 049-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de Obras por Contrata, Informe N° 013-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP/HBM del Analista de Obras por Contrata y la Analista Legal, Informe N° 052-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 362-2016-GR CUSCO/ORAD-OCÓN de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 10-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-MAM de la encargada del Seguimiento y Control Financiero, Carta N° 275-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Informe N° 545-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándums N° 207 y 964-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 1197-2016-GR CUSCO/ORAJ y Memorándums N° 251 y 391-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1122-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. LACCA LACCA"**, con un presupuesto total de S/ 2'296,580.93 (Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta con 93/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 418-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 016-2014- GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 223-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de octubre de 2015, para la Ejecución de la Obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. LACCA LACCA"**, con el contratista CONSORCIO CUSCO integrado por Corporación J&J Ingenieros S.A.C. y Consultora & Constructora "YPACONS" S.R.L., por el monto total S/ 1'836,680.14 (Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 14/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra en mención, no se aprobaron Adicionales de Obra ni Deductivos, sin embargo se detalla que se ha otorgado al Contratista CONSORCIO CUSCO un Adelanto Directo por el monto de **S/ 367,336.03 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 03/100 Soles) incluido I.G.V.**, solicitado por el contratista con la Carta S/N del 28 de octubre de 2016 y pagado en fecha 17 de noviembre del 2015, el cual fue amortizado en su totalidad; así mismo se le ha otorgado Adelanto para materiales por el monto de **S/ 588,614.11 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Soles) incluido I.G.V.**, solicitado por el contratista con Carta N° 005-2015-CONSORCIO CUSCO del 25 de noviembre del 2015 y pagado en fecha 14 de diciembre del 2015, el cual fue amortizado en su totalidad; por otro lado se aprobó una Ampliación de Plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE OBRA	RESOLUCIÓN	FECHA	DÍAS	ESTADO	PLAZO EJECUCIÓN OBRA	FECHA CULMINACIÓN DE OBRA
Ampliación de Plazo N° 01	R.E.R N° 031-2016-GR CUSCO/GR	22/04/16	15	Procedente	165	30.Abril.2016

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista,





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquamarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. LACCA LACCA", en fecha 22 de julio del 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, con Carta N° 72-2016-C.C de fecha 21 de setiembre del 2016 signado con Expediente N° 29172 el CONSORCIO CUSCO presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación correspondiente a la Ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquamarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. LACCA LACCA", el que fue derivado al Inspector de Obra, quien mediante Carta N° 002-2016-OYM de fecha 03 octubre del 2016 concluye que el costo total de la obra asciende al monto de S/ 1'862,491.72 (Un millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100 Soles) incluido I.G.V., y un saldo a favor del Contratista de S/ 26,340.01 (Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta con 01/100 Soles) incluido I.G.V.; con Carta N° 275-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI en fecha 17 de octubre del 2016 se deriva al Contratista, el que a través de Carta N° 087-2016-C-C de fecha 18 de octubre del 2016 da su CONFORMIDAD a los montos señalados, recomendando el Analista de Obras por Contrata la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra mediante el Informe N°045-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG de fecha 27 de octubre del 2016, que es ratificada por la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata a través de Informe N° 049-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 11 de noviembre del 2016;

Que, a través Memorándum N° 1197-2016-GR CUSCO/ORAJ de fecha 21 de diciembre de 2016 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, observa que el Expediente de Liquidación de Obra no contiene el Informe de conformidad del Inspector de Obra sobre las observaciones realizadas; el Analista de Obras por Contrata mediante Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG de fecha 15 de febrero del 2017, establece el costo total de la obra en S/ 1'862,491.72 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100 Soles) incluido I.G.V., y un saldo a favor del Contratista de S/ 26,340.01 (Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta con 01/100 Soles) incluido I.G.V., precisando que en consideración que el





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Inspector de Obra ya no labora para la Entidad, de acuerdo a lo detallado en el Informe N°10-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-MAM de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por la encargada del seguimiento y control financiero de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **declara que asume la Responsabilidad del Inspector de obra**, con la finalidad de no postergar la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación del contrato de obra, por lo que DA SU CONFORMIDAD al mismo, señalando que el contratista ha cumplido con levantar la Observación realizada a la liquidación del contrato de obra; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Memorandum N° 251-2017-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de abril del 2017, observa la liquidación del contrato de obra señalando que el contratista no ha cumplido lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo presentado la liquidación fuera del plazo, pues tenía como fecha límite para presentar el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra hasta el 20 de setiembre del 2016 y, este se realizó en fecha 21 de setiembre de 2016 un día posterior, por lo que con pronunciamiento conjunto de la Analista Legal y del Analista de Obras por Contrata con Informe N° 013-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP/HBM de fecha 09 de mayo de 2017, se precisa que no se puede contar con el pronunciamiento del Inspector de Obra porque este no se encuentra laborando en la Entidad, es así que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través de la Coordinación de Obras por Contrata como administradores del Contrato de Obra, viabiliza y continua con el trámite de liquidación de Contrato de Obra, detallando que se puede observar que el expediente de liquidación de contrato fue presentado fuera del plazo establecido, lo que no fue advertido en su oportunidad por la Entidad, prosiguiéndose con el trámite sin advertir dicha irregularidad y en la actualidad ya se cuenta con el consentimiento de la liquidación del contrato por el Contratista; en ese sentido, la Entidad debió proceder de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: **"Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo siendo los gastos de cargo del contratista"**; considerando que se está en etapa de emisión de acto resolutorio y que la Entidad no se pronunció sobre dicha ocurrencia oportunamente y ha proseguido con el trámite administrativo de la liquidación del Contrato de obra, se debe afirmar que la Entidad de manera implícita al no pronunciarse y proseguir con el trámite ha validado el trámite realizado por el contratista, y contando con el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, sugieren se prosiga el trámite de liquidación del contrato de obra, tomando como base el costo y beneficio para la Entidad; de generarse controversia entre las partes el proceso de conciliación o arbitral ocasionaría mayores gastos y perjuicios a la Entidad y mayor tiempo, liquidación no ha generado gastos a la Entidad;

Que, con Informe N° 052-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 26 de setiembre del 2016, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla los Pagos realizados al Contratista CONSORCIO CUSCO, por el monto de S/ 1'836,151.71 (Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno con 71/100 Soles), monto que es corroborado por el Informe N° 362-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 05 de octubre del 2016 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración;

Que, mediante Informe N° 45-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG de fecha 27 de octubre de 2016 e Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG de fecha 15 de febrero de 2017, el Analista de Obras por Contrata, afirma lo siguiente: **i) El CONSORCIO CUSCO ha dado inicio a la ejecución de la obra en fecha 18 de noviembre del 2015 culminando la obra en fecha 30 de abril del 2016, en un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días Calendario, que es la sumatoria del Plazo Contractual de Ciento Cincuenta (150) Días Calendario y la Ampliación de Plazo N° 01 por Quince (15) días calendario. ii) Se establece que el Contratista CONSORCIO CUSCO no ha incurrido en penalidad en la ejecución de Obra. iii) Se otorgó al Contratista un Adelanto Directo por la suma de S/ 367,336.03 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Soles) incluido I.G.V. el cual fue amortizado en su totalidad. iv) Se otorgó al Contratista un Adelanto para Materiales por la suma de S/ 588,614.11 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Soles) incluido I.G.V., el cual fue amortizado en su totalidad. v) El Contratista CONSORCIO CUSCO ha entregado a la Entidad toda la Memoria descriptiva valorizada. vi) Se concluye a través de la presente liquidación de contrato de obra que el COSTO FINAL DE OBRA asciende al monto de S/ 1'862,491.72 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100 Soles) incluido I.G.V.; vii) Se estableció como SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA un monto que ascendente a S/ 26,340.01 (Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta con 01/100 Soles) incluido I.G.V.;**

Que, con Informe N° 049-2016-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 11 de noviembre del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 223-2015-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra mencionada, mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA					
OBRA	"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERV. EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS LOS AÑOS 2011-2012 DE LOS DISTRITOS DE LIVITACA, CHAMACA, VELILLE, COPACAMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" I.E.I. N°56321 LACCA LACCA				
CONTRATO	N° 223-2015-GR CUSCO/GGR				
PROPIETARIO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO				
CONTRATISTA	CONSORCIO CUSCO				
INSPECTOR	ING. OMAR YARIN MONTESINOS				
RESIDENTE	ING. JOSE EULOGIO CUMPA ANGELES				
PERIODO	Del 18/11/2015 al 30/04/2016				
MONTO DEL CONTRATO CON IGV	S/. 1.836.680,14				
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV	S/. 1.556.508,59				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
<b>1</b>	<b>PAGADO:</b>				
1.1.	<b>VALORIZACIONES TRAMITADAS (CONTRATO Y REAJUSTES)</b>				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1.556.508,59	280.171,55	1.836.680,14	
1.1.2.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	22.904,68	4.122,83	27.027,51	
1.1.3.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	1.611,10	290,00	1.901,10	
1.1.4.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL	7.906,80	1.423,22	9.330,02	
	<b>TOTAL (A)</b>	<b>1.569.895,36</b>	<b>282.587,16</b>	<b>1.852.476,52</b>	
1.2.	<b>AUTORIZADO (VALORIZACIONES RECALCULADAS + INTERESES)</b>				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1.556.508,59	280.171,55	1.836.680,14	
1.2.2.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	21.030,25	3.785,45	24.815,70	
1.2.3.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	520,57	93,70	614,27	
1.2.4.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL	-1.201,42	-216,26	-1.417,68	
1.2.5.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	163,11	29,36	192,47	
	<b>COSTO FINAL DE OBRA (B)</b>	<b>1.578.382,80</b>	<b>284.108,92</b>	<b>1.862.491,72</b>	
	<b>Saldo a favor del Contratista (C) = (B) - (A)</b>				<b>10.015,20</b>
<b>2</b>	<b>ADELANTOS</b>				
2.1.	<b>CONCEDIDOS</b>	<b>810.127,23</b>	<b>145.822,90</b>	<b>955.950,13</b>	
2.1.1.	EFFECTIVO	311.301,71	56.034,31	367.336,02	
2.1.2.	MATERIALES	498.825,52	89.788,59	588.614,11	
2.2.	<b>AMORTIZADOS</b>	<b>810.127,23</b>	<b>145.822,90</b>	<b>955.950,13</b>	
2.2.1.	EFFECTIVO	311.301,71	56.034,31	367.336,02	
2.2.2.	MATERIALES	498.825,52	89.788,59	588.614,11	
<b>3</b>	<b>PAGADOS</b>				
3.1.	<b>EFFECTUADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
3.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
3.1.2.	POR PENALIDAD DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE RESIDENCIA	0,00	0,00	0,00	
3.2.	<b>EJECUTADOS Y/O DESCONTADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
3.2.1.	POR AUSENCIA DEL RESIDENTE	0,00	0,00	0,00	
3.2.2.	POR ATRASO INJUSTIFICADO	0,00	0,00	0,00	
3.3.	<b>TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA: (D)</b>			<b>1.836.151,71</b>	
	DE ACUERDO A LA CONCILIACION CONTABLE	1.556.060,77	280.090,94	1.836.151,71	
<b>4</b>	<b>FALTA PAGAR</b>				
4.1.	<b>PAGOS PENDIENTES A FAVOR DEL CONTRATISTA: (E) = (A) - (D)</b>			<b>16.324,81</b>	<b>16.324,81</b>
	Pago pendiente (saldo de la Valorización N° 6)	13.834,58	2.490,22	16.324,81	
	<b>Saldo Final a favor del Contratista = (C) + (E)</b>				<b>26.340,01</b>
SON: VENTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 01/100 SOLES					

Que, mediante Informe N° 545-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 11 de noviembre del 2016, y subsanadas las observaciones con Memorandum N° 207-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 16 de febrero de 2017 y Memorandum N° 964-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 09 de mayo de 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación del Acto Resolutivo toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista CONSORCIO CUSCO, validando los informes emitidos por el Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de la obra asciende a S/ 1'862,491.72 (Un millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100 Soles) incluido I.G.V., y estableciendo que un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 26,340.01 (Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta con 01/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de 165 días calendario;

Que, habiéndose puesto en evidencia la inobservancia del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del área usuaria que es la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, corresponde remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, a fin que evalúe y de ser el caso determine las responsabilidades de los funcionarios y





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



servidores, de acuerdo al ROF y MOF del Gobierno Regional del Cusco, y la normatividad correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 391-2017-GR CUSCO/ORAJ de 13 de junio del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 223-2015-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I. LACCA LACCA", a cargo del Contratista CONSORCIO CUSCO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el costo total de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco -, I.E.I. LACCA LACCA", asciende a la suma de **S/ 1'862,491.72 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100 Soles) incluido I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** a favor del contratista CONSORCIO CUSCO por el monto de **S/ 26,340.01 (Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta con 01/100 Soles) incluido I.G.V.**

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** la presente Resolución Gerencial General Regional con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, a fin de evalúe y de ser el caso determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO CUSCO, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

